



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano

EXP. N° 500-549/2020.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2485

HF.-

22 DIC 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.591 y La Ley Provincial N° 6.213, y;

CONSIDERANDO:

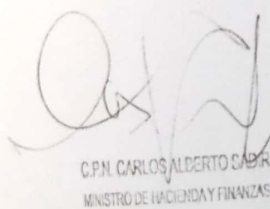
Que, por el artículo 48º de la Ley N° 6.213 se faculta al Poder Ejecutivo a adherir a las modificaciones y disposiciones de excepción previstas en la Ley Nacional N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a lo dispuesto en los artículos 20º, 21º y 22º de la Ley Nacional N° 27.591.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Oficina de Crédito Público. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SABOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

